



"Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución de Alcaldía Nro. 325-2020/MPCH

Chanchamayo, 02 de setiembre de 2020



### VISTO:

El Memorando N° 584-2020-A/MPCH, de fecha 02 de setiembre del 2020; el Informe Legal N° 273-2020-GAJ-MPCH, de fecha 02 de setiembre del 2020; el Informe N° 428-2020-GPPPI/MPCH de fecha 21 de agosto del 2020, el Informe N° 01006 y 0963-2020/GOP/MPCH, de fecha 25 de agosto del 2020 y El expediente administrativo N° 10615 de fecha 10 de agosto del 2020 presentado por el Sr. Hilcer Moisés Taype Muñoz – Presidente Pro Distritalización de Sangani, en el Sector Sangani- Distrito de Perene.



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 03-2019/MPCH, se autoriza al señor alcalde, para que; mediante Resolución de Alcaldía, previo informe favorable y sustentado de la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, según corresponda; otorgue apoyos coyunturales o sociales, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) a favor de pobladores de la Provincia de Chanchamayo;



Que, respecto a las subvenciones, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 71, numeral 71.3, prescribe que, sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;



Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la norma acotada, en el artículo 84, inc. 2.4, señala que; las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación". De igual forma, señala en el artículo 87°, que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley, o en leyes especiales de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 10615-2020, el Señor Hilcer Moisés Taipe Muñoz – Presidente Pro Distritalización de Sangani en el Sector Sangani- Distrito de Perene, solicita a este Gobierno Local el apoyo con 240 galones de combustible por emergencia a fin de realizar trabajos frente a las torrenciales lluvias, que han originado el crecimiento del Río Perene, lo cual pone en riesgo las pozas de oxidación de Sangani, las áreas agrícolas y a la población en general;



Que, mediante Informe N° 01006 y 963-2020/GOP/MPCH, de fecha 19 de agosto del 2020 la Gerencia de Obras emite opinión favorable respecto a la solicitud de apoyo coyuntural, en merito al Informe N° 655-2020/SGEOL/GOP/MPCH, de fecha 13 de agosto del 2020 emitido por la Subgerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones quien luego de efectuada la inspección y habiéndose cuantificado el monto del apoyo se determina que consiste en 240 galones de combustible( Petróleo Diessel B5, el cual asciende a S/. 3,000.00 (TRES MIL Con 00/100 SOLES), por lo que recomienda se solicite la respectiva disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 428-2020-GPPP/MPCH, de fecha 21 de agosto del 2020 la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, concluye precisando que habiéndose evaluado procede la disponibilidad presupuestal hasta por el monto total de S/. 3,000.00 (TRES MIL Con 00/100 SOLES) para el apoyo coyuntural;

Que, mediante Informe Legal N° 0273-2020-GAJ-MPCH, de fecha 31 de agosto del 2020 señala que; contando con los informes técnicos y presupuestales, así como el marco legal señalado y estando al Acuerdo de Concejo N° 003-2019/MPCH resulta factible atender el apoyo coyuntural solicitado, por el Presidente Pro Distritalización de Sangani en el Sector Sangani - Distrito de Perene, con 240 galones de combustible petróleo diessel B5 hasta por el monto de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) a fin de realizar trabajos frente a las torrenciales lluvias, que han originado el crecimiento del Río Perene, lo cual pone en riesgo las pozas de oxidación de Sangani, las áreas agrícolas y a la población en general.



Por estos fundamentos y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones que está investido el Despacho de Alcaldía.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el APOYO COYUNTURAL.** a favor del Comité Pro Distritalización de Sangani, en el Sector Sangani- Distrito de Perene debidamente representado por su presidente – Señor Hilcer Moisés Taipe Muñoz, consistente en 240 galones de combustible – Petróleo Diessel B5, valorizado en S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) a fin de realizar trabajos frente a las torrenciales lluvias, que han originado el crecimiento del Río Perene, lo cual pone en riesgo las pozas de oxidación de Sangani, las áreas agrícolas y a la población en general y por los fundamentos expuestos, en la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Secretaria General la presente Resolución de Alcaldía a efecto de que informe al Concejo Municipal, respecto del apoyo otorgado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al administrado, así como a las áreas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
  
 Ing. José Eduardo Mariño Arquiniño  
 ALCALDE